



Hoy en día [ELIZONDO CANTU](#), te brinda la [Experiencia, la Seguridad y la Rentabilidad](#) en tus Negocios.

Somos una firma de consultores, auditores, capacitadores y litigantes de negocio que goza de sólidos lazos de confianza con el sector empresarial, autoridades gubernamentales y asociaciones gremiales; y es reconocida por la práctica constante de los Valores como Integridad, Enfoque en el Cliente, Objetividad, Compromiso e Innovación y Rentabilidad.

## VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL DISIF

Nuevo vencimiento del DISIF de informar en los tiempos de la Declaración Anual de las Personas Morales

### CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

**Artículo 32-H.** Los contribuyentes que a continuación se señalan deberán presentar ante las autoridades fiscales, como parte de la declaración del ejercicio, la información sobre su situación fiscal, utilizando los medios y formatos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

**I.** Quienes tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a **\$708,898,920.00**, así como aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores y que no se encuentren en cualquier otro supuesto señalado en este artículo.

El monto de la cantidad establecida en el párrafo anterior se actualizará en el mes de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año al mes de diciembre del último año inmediato anterior a aquél por el cual se efectúe el cálculo, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 17-A de este Código.

**II.** Las sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades en los términos del Capítulo VI, Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**III.** Las entidades paraestatales de la administración pública federal.

**IV.** Las personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.

**V. Cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.**

### REGLAS RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL 2018

**Contribuyentes relevados de la obligación de presentar la información sobre su situación fiscal**

**2.19.4. Para los efectos del artículo 32-H del CFF, los contribuyentes que estén obligados a presentar la información sobre su situación fiscal por haberse ubicado únicamente en el supuesto a que se refiere la fracción V del citado artículo, podrán optar por no presentarla cuando el importe total de operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero en el ejercicio fiscal sea inferior a \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.).**

*CFF 32-H*

**Contribuyentes personas morales residentes en México con operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero**

**2.19.5.** Para los efectos del artículo 32-H, fracción V del CFF, los contribuyentes que estén obligados a presentar la información sobre su situación fiscal, tendrán por cumplida dicha obligación cuando presenten en forma completa la información de los siguientes apartados que les sean aplicables:

- a)** Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.
- b)** Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero.
- c)** Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
- d)** Operaciones con partes relacionadas.
- e)** Información sobre sus operaciones con partes relacionadas.



- f) Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
- g) Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda extranjera.
- h) Préstamos del extranjero.

CFF 32-H

## Momento de presentación de la información sobre su situación fiscal

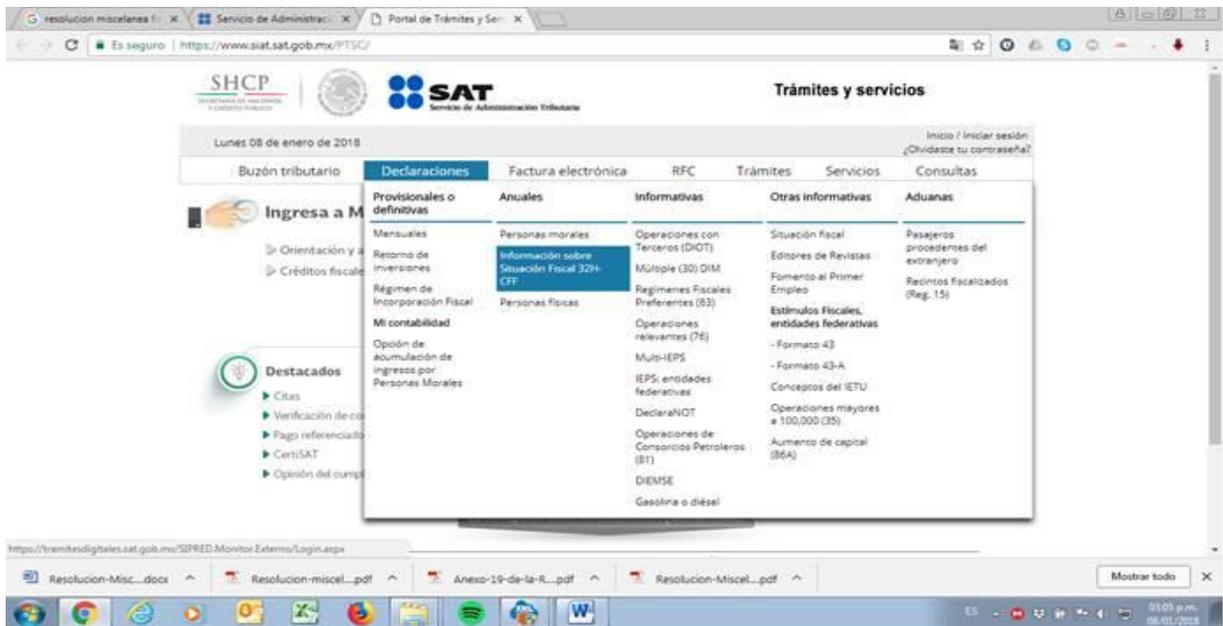
**2.19.6.** Para los efectos del artículo 32-H del CFF, los contribuyentes obligados a presentar como parte de la declaración del ejercicio la información sobre su situación fiscal, cumplirán con dicha obligación cuando a través del aplicativo denominado “DISIF (32H-CFF)” disponible en el Portal del SAT presenten la información de su situación

**2.19.7.** fiscal y ésta se realice en la misma fecha en que se presente la declaración del ejercicio a través de la aplicación correspondiente disponible en la página citada.

En caso de que los contribuyentes deban presentar declaraciones complementarias ya sea de la información o de la declaración citadas en el párrafo anterior, deberán hacerlo por ambas obligaciones, cumpliendo con el requisito de que la presentación se lleve a cabo el mismo día.

Cuando los contribuyentes presenten la información sobre su situación fiscal en términos de lo dispuesto en la presente regla, se tendrá por cumplida la obligación a que se refieren los artículos 4, primer párrafo; 24, fracción IX y 42, último párrafo de la Ley del ISR.

CFF 32-H, LISR 4, 24, 42, 76



## A sus órdenes

No olvides que estamos a tus órdenes para apoyarte y que tengas la seguridad y la confianza de que te asesoramos de la mejor manera, que tengas la tranquilidad de que cumplirás adecuadamente con las disposiciones regulatorias vigentes.